

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 33 Calle de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 30 de Noviembre de 1948

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 271

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios — SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

AGUAS DE RIEGO

Agudizada extraordinariamente la sequía y en grave situación la producción de fluido eléctrico, he acordado que queden prohibidos los riegos que no sean indispensables para defender los prados contra las heladas.

Esta prohibición es rigurosa para las fincas con remolacha azucarera, las colindantes y las superiores a ellas, quedando encargados los Presidentes de las Juntas Vecinales o Administrativas de exigir el cumplimiento de estas prohibiciones, denunciándome a los infractores.

Dichos Presidentes cuidarán de que las aguas discurran por sus cauces sin merma alguna de sus caudales.

Las sanciones serán ejemplares.

Este aviso, que los Alcaldes deben pasar con la máxima urgencia a los citados Presidentes, será seguidamente leído en público concejo, dándose cuenta.

León, 29 de Noviembre de 1948.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1948

Mes de Noviembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	37.583	31
2.º	Representación provincial.	12.583	33
4.º	Bienes provinciales.	416	66
5.º	Gastos de recaudación.	666	66
6.º	Personal y material.	225.000	00
7.º	Salubridad e Higiene.	17.916	66
8.º	Beneficencia.	337.016	62
9.º	Asistencia social.	5.125	00
10.	Instrucción pública.	41.595	96
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	117.248	11
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	20.833	33
13.	Montes y pesca.	»	»
14.	Agricultura y ganadería.	5.837	50
15.	Crédito provincial.	»	»
17.	Devoluciones.	»	»
18.	Imprevistos.	3.333	33
	TOTAL.	825.156	47
19	Resultas.	160.000	»
	TOTAL GENERAL.	985.156	47

Importa esta distribución las figuradas novecientas ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos.

León, 9 de Noviembre de 1948.—El Interventor, Alberto D. Navarro.

SESIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1948

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Juan del Río.—El Secretario, José Peláez.

3887

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1948

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1948.

Capítulos.	INGRESOS	Presupuesto autorizado		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		—		—		En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas	181.511	46	101.530	10			79.981	36	
2.º Bienes provinciales									
3.º Subvenciones y donativos	228.554	44					228.554	44	
4.º Legados y mandas									
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	71.700		228.698	43	156.398	43			
6.º Contribuciones especiales									
7.º Derechos y tasas	5.000		3.268				1.732		
8.º Arbitrios provinciales	1.508.300		317.117	68			1.191.182	32	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	5.700.000		2.394.319	60			3.305.680	40	
10. Cesiones de recursos municipales	849.701	90					849.701	90	
11. Recargos provinciales	100						100		
12. Traspaso de obras y servicios públicos	275.000						275.000		
13. Crédito provincial									
14. Recursos especiales									
15. Multas	5.000		913	05			4.086	95	
16. Mancomunidades interprovinciales									
17. Reintegros	119.719	47	104.117	44			15.602	03	
18. Fianzas y depósitos									
19. Resultas	6.525.190	66	5.152.740	31			1.372.450	35	
TOTALES	15.469.777	93	8.302.104	61	156.398	43	7.324.071	75	
GASTOS									
1.º Obligaciones generales	536.999	73	355.191	50			181.808	23	
2.º Representación provincial	151.000		91.646	30			59.353	70	
3.º Vigilancia y seguridad									
4.º Bienes provinciales	5.000						5.000		
5.º Gastos de recaudación	8.000		4.834	75			3.145	25	
6.º Personal y material	2.227.728	59	1.240.224	40			987.504	19	
7.º Salubridad e higiene	215.000						215.000		
8.º Beneficencia	4.275.649	18	2.668.264	10			1.607.385	08	
9.º Asistencia social	61.500		52.748				8.752		
10. Instrucción pública	503.151	60	65.019	50			438.132	10	
11. Obras públicas y edificios provinciales	1.501.977	34	409.578	46			1.092.398	88	
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado									
13. Montes y pesca	250.000						250.000		
14. Agricultura y ganadería	70.050		19.364	20			50.685	80	
15. Crédito provincial									
16. Mancomunidades interprovinciales									
17. Devoluciones									
18. Imprevistos	40.000		36.200	50			3.799	50	
19. Resultas	5.623.721	49	1.991.758	72			3.631.962	77	
TOTALES	15.469.777	93	6.934.850	43			8.534.927	50	

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	8.302.104	61
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	6.934.850	43
EXISTENCIA EN CAJA.	1.367.254	18

Leon, a 30 de Septiembre de 1948.—El Interventor accidental, Luis M. de la Viña.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Octubre de 1948.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		EXFEMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Vegarienza.....	250	Bovina..	C. Sintomático.....	Vac. I. N. V....	—	—	Bueno.....	Voluntaria.
Campazas.....	127	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem.
Murias de Paredes.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem.....	Idem.
Idem.....	15	Porcina..	Mal Rojo.....	Sue. vac. INV..	—	—	Idem.....	Idem.
La Robla.....	2.000	Aviar....	Peste Aviar.....	Vacuna Dirección Ganadería....			Idem.....	Idem.
León.....	1.300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Astorga.....	600	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Pola de Gordón.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Val de San Lorenza.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Bembibre.....	600	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Vegaquemada.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Fresno de la Vega.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Lucillo.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Valdepolo.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Benavides de Orbigo.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Sagún.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Villamartin Don Sancho.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Rioseco de Tapia.....	700	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Mansilla Mayor.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Villamañán.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
La Bañeza.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Urdiales del Páramo.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Santa María del Páramo.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.
Total de los Guzmanes.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem....			Idem.....	Idem.

RESUMEN

Carbunco Sintomático.....	397
Mal Rojo.....	15
Peste Aviar.....	10.500

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE SEPTIEMBRE DE 1948

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertes	Sacrificados	Quedan enfermos
C. Bacteridiano.....	Valencia D. Juan...	Villabraz.....	Caballar....	•	1	•	1	•	•
Idem.....	La Bañeza.....	Castrocontrigo.....	Bovina.....	•	2	•	2	•	•
C. Sintomático.....	Valencia D. Juan...	Campazas.....	Idem.....	•	3	•	3	•	•
Mal Rojo.....	Astorga.....	Santa Marina del Rey...	Porcina.....	4	•	4	•	•	•
Idem.....	León.....	Villadangos.....	Idem.....	5	•	4	1	•	•
Peste porcina.....	Astorga.....	Turcia.....	Idem.....	•	2	•	2	•	•

León, 4 de Octubre de 1948.—El Inspector Veterinario Jefe, (ilegible).

3082

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Nota de los precios de las harinas de cupo canje que han sido aprobadas por la Delegación Nacional del S. N. del Trigo, para regir durante el próximo mes de Diciembre.

TRIGO, 147,95 pesetas Qm.

CENTENO, 144,65 pesetas Qm.

León, 25 de Noviembre de 1948.—El Jefe Provincial, R. Alvarez.

3990

Administración municipal

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios por el cual y con arreglo a las exacciones establecidas en las Ordenanzas municipales, ha de nutrirse el presupuesto de ingresos de dicho Ayuntamiento y año actual de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, donde pueden examinarlo las personas en él comprendidas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Roperuelos del Páramo, 13 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, José Fernández. 3845

Ayuntamiento de Molinaseca

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de vecinos sujetos a contribuir en el año actual por los conceptos de imposición municipal y arbitrios y demás ingresos que autoriza el presupuesto municipal del corriente ejercicio, por el sistema de conciertos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal

pal por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos les interese y puedan en dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen justas, en cuyo caso se considerarán no concertados, y quedando en firme el concierto para los que no reclamen, ya que en tal caso se entiende que están con ello conformes.

Molinaseca, a 15 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, F. Pérez. 3870

Agrupación Forzosa de Municipios del Partido Judicial de La Bañeza

Confeccionado el presupuesto para atender a los gastos de Administración de Justicia en este Partido Judicial durante el año de 1949, queda expuesto en la Secretaría municipal del mencionado Ayuntamiento, por el plazo de quince días, pudiendo durante los mismos ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en dicho período y quince días más las reclamaciones que estimen oportunas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

La Bañeza, a 3 de Noviembre de 1948.—El Alcalde de La Bañeza, Inocencio Santos Vidales. 3834

Junta de Atenciones de Justicia de la Comarca de La Bañeza

Confeccionado el presupuesto para atender a los gastos de Administración de Justicia en esta Comarca, durante el año de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de La Bañeza, por un plazo de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen, pudiendo presentar durante los mismos y quince días más, reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

La Bañeza, a 3 de Noviembre de 1948.—El Alcalde de La Bañeza, Inocencio Santos Vidales. 3834

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

En virtud de rectificación realizada en el ejercicio actual en los amillaramientos de riqueza rústica que integra este Municipio, se ha podido comprobar que existen en el término municipal inexactitudes y ocultaciones en las declaraciones presentadas en 1945 por los contribuyentes respectivos.

Como quiera que las ocultaciones de unos van en perjuicio de los demás, aunque se trate solamente en disminuir las superficies, en su consecuencia, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo manifestado por la Junta Pericial en sesión celebrada el día dos del actual, tomó acuerdo por unanimidad en el sentido de que se haga público por espacio de quince días, para que en el de treinta, los contribuyentes afectados en tales omisiones, como igualmente en la calidad del terreno, presenten nuevamente sus declaraciones de acuerdo con la realidad, en evitación de los perjuicios que ineludiblemente habrían de ocasionarse a los mismos al tener que proceder la Administración de oficio a la depuración, medición y clasificación parcelaria de las fincas, de conformidad a lo estatuido en la Orden de 13 de Marzo de 1942 y disposiciones complementarias, en cuyo caso el contribuyente comprendido en estas deficiencias, no tendrá derecho a reclamar contra la riqueza que de oficio se le asigne.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Villamoratiel, a 9 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, L. Piñán. 3762

Junta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Partido de Valencia de Don Juan

Esta Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos de este Partido Judi-

cial de Valencia de Don Juan, para sostenimiento de cargas por administración de Justicia del mismo, en sesión que celebró el día 21 de Octubre del corriente año, acordó la continuación de las obras de construcción del Centro Secundario de Higiene rural, y para atender al pago de las que se ejecuten durante el año 1949, resolvió asimismo que los Ayuntamientos consignen en los presupuestos ordinarios para dicho año, la cantidad equivalente al quince por ciento del cupo asignado en el repartimiento girado para nutrir el presupuesto extraordinario aprobado por dicha Junta en sesión extraordinaria del día 4 de Marzo del año 1947 y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 7 de Abril del mismo año, siendo la cantidad a que asciende dicho quince por ciento y que han de ingresar los Ayuntamientos en la Depositaria de esta Junta en el año 1949, la que a continuación se detalla:

	Pesetas
Algafefe	687,72
Ardón	1.586,77
Cabreros del Río	869,16
Campazas	540,99
Campo de Villavidel	649,95
Castilfalé	486,25
Castrofuerte	517,81
Cimanes de la Vega	875,55
Corbillos de los Oteros	835,78
Cubillas de los Oteros	530,21
Fresno de la Vega	938,22
Fuentes de Carbajal	457,88
Gordoncillo	895,58
Gusendos de los Oteros	738,52
Izagre	943,51
Matadón	932,96
Matanza	1.342,91
Pajares de los Oteros	1.129,18
San Millán de los Caballeros	371,81
Santas Martas	2.006,98
Toral de los Guzmanes	952,08
Valdemora	351,63
Valderas	2.972,20
Valdevimbre	1.762,16
Valencia de Don Juan	17.470,26
Valverde Earique	658,34
Villacé	601,56
Villabraz	612,48
Villademor de la Vega	713,44
Villafer	579,93
Villamandos	713,91
Villamañán	1.216,75
Villanueva de las Manzanas	1.041,41
Villaornate	549,63
Villaquejida	860,13

Suma total 48.393,65

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y a los efectos correspondientes.

Valencia de Don Juan, a 10 de Noviembre de 1948 — El Presidente, Luis Alonso. 3767

Ayuntamiento de Oencia

Confeccionadas las listas cobratorias o padrones de todas las perso-

nas sujetas al pago de arbitrios, derechos o tasas, o de cualquier otro impuesto o gravamen, con arreglo a las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo, se considerarán las cuotas como definitivas y firmes.

Oencia, 15 de Noviembre de 1948.— El Alcalde, (ilegible). 3843

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos entre partes: de la una como demandante por D. Ambrosio Domínguez González, mayor de edad, casado y vecino de Villademor de la Vega, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blazquez, sin que conste letrado defensor, y de la otra como demandada por D.^a Robustiana González Martínez, y otros, entre los que figura don Tomás Ruano Moro, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre imposición por indebidos de los honorarios acreditados en tasación de costas practicada en el juicio de menor cuantía seguido por el primero contra aquéllos o contra D. César Ruano, León, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia, que con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer una especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esa Superioridad de los demandados y apelados D.^a Robustiana González Martínez y D. Tomás Ruano Moro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Filiberto Arrontes.— Vicente R. Redondo.— Aniano Alonso.— Antonio Córdova.— Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo en Valladolid, a 6 de Noviembre de 1948.— Luis Delgado. 3789

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 88 de 1945, sobre daños, contra Eleuteria Llamas González, vecina de Campo y Santibáñez (Cuadros), donde se acordó hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada por la Superioridad que ascienden a 6.207,65 pesetas incluídas las posteriores, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, por el precio de su tasación, los bienes que fueron embargados como de la propiedad de dicha penada, señalándose para que tenga lugar el día diez de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta, tendrán que consignar previamente por lo menos el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no se han aportado títulos de propiedad.

1.^o Una finca rústica en el pueblo de Campo y Santibáñez, al sitio de Las Llaganales, de tres celemines de cabida; linda: Norte, Antonio Fernández; Sur, herederos de Josefa Llamas; Este, Florencio González, y Oeste, Ambrosio Fernández. Tasada en 1.700 pesetas.

2.^o Otra finca rústica en referido término, al sitio de Gromaz, de dos celemines de cabida aproximadamente; que linda: Norte, Ambrosio Fernández; Sur, Lorenzo Moya; Este, Joaquina Fernández, y Oeste, Bernarda Llamas. Tasada en 300 ptas.

3.^o Una pradera seca en término de Santibáñez, al sitio de Fuente Blandor, de cinco celemines; que linda: Norte, Víctor Díez; Sur, Bernardo Llamas, y Este, terreno común. Tasada en 1.000 pesetas.

4.^o Un pedazo de casa de planta baja y alta, cubierta de teja y paja, en el casco del pueblo de Santibáñez, Barrio del Campo, que linda: Norte, Bernarda Llamas; Sur, Lorenzo Moya; Este, Nicanor Alvarez, y Oeste, camino vecinal. Tasada en 5.000 pesetas.

Dado en León, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Luis Santiago.— El Secretario judicial, P. S., A. Torices.

3758 99,00 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado ponde pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 143 de 1944, por robo, contra el procesado en dicha causa Pablo Vidal Láiz, vecino de Ferral, donde se acordó hacer efectiva por la vía de apremio, el importe de la tasación de costas practicada por la Superioridad en dicha causa, importante 1.049,25 pesetas incluidas las posteriores, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio de su tasación, los bienes embargados, señalándose para dicho acto el día diez de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido tasados. No constando existan cargas.

Una casa en el pueblo de Ferral de Bernesga, en la calle de La Iglesia, sin número, de planta baja y alta; linda derecha entrando, herederos de Agustín Láiz; izquierda, partija de Teodoro Vidal, y espalda, con casas de Casimiro Alvarez Muñiz. Tasada pericialmente en la suma de 2.000 pesetas.

Dado en León, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, P. S., A. Torices.

3757.

67,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que a continuación se expresa, se ha dictado la que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la villa de Riaño a 11 de Noviembre de 1948. Vistos por D. Martín Jesús Rodríguez López, Juez de primera instancia de Riaño y su partido, los presentes autos ejecutivos instados por el Procurador D. Atanasio Ortiz Gutiérrez, en nombre y representación de D. Antonio Baseda Olle, mayor de edad, industrial y vecino de Selva del Campo (Tarragona), como esposo y representando a D.^a Matilde Ferré Salas, mayor de edad y de la misma vecindad y profesión; dirigidos por el Letrado D. Felipe Fernández López, contra D. Alfredo de Prado Baños, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cistierna,

sobre pago de 58.500 pesetas de principal más 7.500 para gastos y costas.

Fallo: Que, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Alfredo de Prado Baños y con su valor pagar al D. Andrés Baseda Olle, en representación de su esposa D.^a Matilde Ferré Salas, la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas de principal, con más el importe de sus intereses al tipo legal desde el día del requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida al demandado rebelde.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín J. Rodríguez.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y hallándose declarado en rebelde el demandado de que se trata, se publica la sentencia dictada contra el mismo por medio de este edicto que le sirvió de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaño a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario judicial, Luis Sarmiento.

3977

Núm. 689.—96,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos en proceso de cognición instados por D. Félix Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador D. José Sánchez Frieria, contra D. Alfredo de Prado Baños, vecino que fué de Cistierna, sobre pago de 4.042,70 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo euyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor D. Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición, tramitado en este Juzgado a instancia de D. José Sánchez Frieria, Procurador, en nombre y representación de D. Félix Rodríguez Rodríguez, mayor de edad; vecino de Trobajo del Camino, contra D. Alfredo Prado Baños, mayor de edad, propietario y vecino de Cistierna, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. José Sánchez Frieria, en nombre y representación de don Félix Rodríguez y Rodríguez, defendido por el Letrado Sr. Merino, contra D. Alfredo de Prado Baños, debo

de condenar y condeno a dicho demandado a que tan luego sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad de cuatro mil cuarenta y dos pesetas con setenta céntimos, que le adeuda, importe de las mercancías que le fueron servidas por el actor del presente juicio. Y por la rebeldía en que se ha colocado el demandado, notifíquesele esta sentencia en forma ordenada en la Ley si el demandante no opta por la notificación personal en el demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballester.—Rubricado.»

Y para que dicho fallo sirva de notificación en forme al demandado D. Alfredo de Prado Baños, se expide el presente edicto en León a 19 de Noviembre de 1948.—Aurelio Ballester.—P. S. M.: El Secretario, Miguel Torices.

3978

Núm. 688.—60,00 ptas.

Don Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos en proceso de cognición instados por D. Félix Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador D. José Sánchez Frieria, contra D. Alfredo de Prado Baños, vecino que fué de Cistierna, sobre pago de 4.987,90 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el señor D. Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición, tramitado en este Juzgado a instancia de D. José Sánchez Frieria, Procurador, en nombre y representación de D. Félix Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, vecino de Trobajo del Camino, contra D. Alfredo Prado Baños, mayor de edad, propietario y vecino de Cistierna, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. José Sánchez Frieria, en nombre y representación de don Félix Rodríguez y Rodríguez, defendido por el Letrado Sr. Merino, contra D. Alfredo de Prado Baños, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que tan luego sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad de cuatro mil novecientas ochenta y siete pesetas y noventa céntimos que le adeuda, importe de las mercancías que le fueron servidas por el actor, debiendo condenarle asimismo, como le condeno, al pago de las costas del presente juicio. Y por la rebeldía en que se ha colocado el demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma ordenada en la Ley, si el demandante no

opta por la notificación personal en el demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Aurelio Balletero. — Rubricado».

Y para que dicho fallo sirva de notificación en forma al demandado D. Alfredo de Prado Baños, se expide el presente edicto en León, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Aurelio Balletero. — P. S. M.: El Secretario, Miguel Torres.

3979 Núm. 691 — 64,00 ptas.

Don Aurelio Balleteros Benavides, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos en proceso de cognición instados por D. Félix Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador D. José Sánchez Frieria, contra D. Alfredo de Prado Baños, vecino que fué de Cistierna, sobre pago de 4.689,30 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el señor D. Aurelio Balletero Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición, tramitado en este Juzgado a instancia de D. José Sánchez Frieria, Procurador, en nombre y representación de D. Félix Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, vecino de Tro bajo del Camino, contra D. Alfredo Prado Baños, mayor de edad, propietario y vecino de Cistierna, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. José Sánchez Frieria, en nombre y representación de don Félix Rodríguez y Rodríguez, defendido por el Letrado Sr. Merino, contra D. Alfredo de Prado Baños, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que tan luego sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con treinta céntimos que le adeuda, importe de las mercancías que le fueron servidas por el actor, debiendo condenarle asimismo, como le condeno al pago de las costas del presente juicio. Y por la rebeldía en que se ha colocado el demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma ordenada en la Ley si el demandante no opta por la notificación personal en el demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Aurelio Balletero. — Rubricado».

Y para que dicho fallo sirva de notificación en forma al demandado D. Alfredo de Prado Baños, se expide el presente edicto en León, a diecinueve de Noviembre de mil no-

vecientos cuarenta y ocho. — Aurelio Balleteros. — P. S. M.: El Secretario, Miguel Torres.

3980 Núm. 690 — 63,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Nava del Rey
Don Arturo García Sánchez, Juez Comarcal de esta ciudad de Nava del Rey, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado Paulino Barbado Rodríguez, de treinta y un años de edad, casado, electricista, hijo de Aquilino y de Filomena, natural de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid) y vecino de La Magdalena (León), donde tuvo su último domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión que ha sido decretada en causa número 49 del año de 1946 por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Policía Judicial en general, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición en la Cárcel de esta ciudad caso de ser habido, dándome cuenta inmediata de ello.

Dado en Nava del Rey, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Arturo García Sánchez. — El Secretario, (ilegible):

3848

Requisitorias

Alvarez González, Ricardo, de 19 años, hijo de Teodoro y Amparo, natural y domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario número 239 de 1948 por hurto y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis Santiago. — El Secretario judicial, A. Torices. 3906

Ballesteros Bello, Angel, de 23 años, hijo de Albino y Teresa, natural y domiciliado últimamente en León, Avenida del Padre Isla, 2, portería, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en la causa número 316 de 1948 por estafa, y ser indagado, bajo aper-

cibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Juez, Luis Santiago. — El Secretario judicial, Valentín Fernández. 3704

González García, Manuel, de 28 años, natural de Ciaño Santa Ana, vecino de La Barraca, hijo de Armando y Celsa, soltero, procesado en el sumario n.º 60 de 1942, por robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de León en el sumario referido.

Valencia de Don Juan, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Antonio Molleda. — Pío Paramio. 3790

Tamayo León, Juan Ramón, natural de Abla, de estado soltero, de profesión ferroviario, de 24 años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Ponferrada, calle Luciana Fernández 32, entresuelo izquierda, procesado en causa núm. 105 de 1943, por el delito de robos, seguida en este Juzgado de Instrucción del Distrito núm. uno de Murcia, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del Partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Murcia, 24 de Noviembre de 1948. — El Secretario, Evaristo Casado. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, (ilegible). 3995

Lorenzo Quirós (José), de 37 años, hijo de Covadonga, domiciliado últimamente en Gijón, y del que se ignoran más circunstancias y actual domicilio, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de León en plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario núm. 121 de 1948 por robo y ser indagado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 18 de Noviembre de 1948. — Luis Santiago. — El Secretario judicial, A. Torices. 3907

Maya Gandalera, Luis, de 37 años, hijo de Antonio y Julia, natural de Olivenza, y vecino últimamente en Moncada (Barcelona), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días,

a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario 285 de 1948 por estafa y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, A. Torices. 3927

Navarro, José Antonio, de unos 24 años, que dijo ser hijo del dueño de la fábrica de fajas «Navarro» de Zaragoza, y del que se ignoran las demás circunstancias y domicilio, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el plazo de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario 246 de 1948 por estafa y ser indagado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, A. Torices. 3928

Ordóñez, Manuel, de unos treinta a treinta y cinco años, cuyas señas y demás se ignoran, comparecerá ante el Juzgado Militar Especial de León, con oficinas en Avenida del General Sanjurjo, n.º 2, en el plazo de ocho días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase en el tiempo indicado.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades y Policía Judicial, procedan a su busca y captura, debiendo ser ingresado en la Prisión Provincial de León caso de ser habido.

León, 18 de Noviembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón Andrade. 3942

Antuña, Manuel, de unos treinta y cinco a treinta y siete años, cuya residencia se ignora, comparecerá ante el Juzgado Militar Especial de León, con oficinas en la Avenida del General Sanjurjo, n.º 2, en el plazo de ocho días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarse en el tiempo señalado.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades y Policía Judicial, procedan a su busca y captura, debiendo ser ingresado en la Prisión Provincial de esta capital caso de ser habido.

León, 13 de Noviembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón Andrade. 3942

Requisitoria cancelada

Por medio de la presente queda cancelada la requisitoria que se pu-

blicara en este BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando al procesado en sumario núm. 103 de 1942, por lesiones. Vicente Muliz Naveiras, el cual fué declarado en rebeldía por auto de este Juzgado de fecha 15 de Abril de 1947, toda vez que dicho procesado se encuentra en la prisión de Astorga.

Ponferrada, 16 de Noviembre de 1948.—El Juez de instrucción, Emilio Villa. 3861

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en autos núm. 567-48, instados por la Delegación Provincial de Trabajo a nombre de D. Ricardo García Espeso y tres más, contra D. Ramón Alvaro Fernández, todos vecinos de Astorga, sobre salarios, se cita a don Laureano Ramos Peón, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Ordoña II, núm. 27, el día diez de Diciembre próximo y hora de las once y media de la mañana, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, de juicio; advirtiéndole que a este último acto deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que su incomparecencia no le suspenderá.

Y para que sirva de citación en forma al demandante D. Laureano Ramos Peón, vecino que fué de Astorga y cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en León a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 3975

Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo

Don José Torre-Marín Rodríguez, Secretario del Servicio de Ejecutorias del Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

Certifico: Que en la causa instruida con el número 7.488 por el delito de masonería contra Eduardo José Miller Cereceda, hijo de Augusto y de Eulalia, de 40 años de edad en 1944, natural de Gallup, provincia de Zaragoza, vecino de León, calle de Padre Isla, 9, de estado casado, de oficio Oficial de Telégrafos, se dictó por el Tribunal con fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Eduardo José Miller Cereceda, como autor de un delito consumado de Masonería sin la concurrencia de circunstan-

cias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Elévense las presentes actuaciones al Consejo de Ministros por conducto del Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 12 de la Ley para interposición del recurso previa unión de éste a los autos si se hubiere interpuesto.—Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Cánovas.—González Oliveros.—Rada.—Rubricados.—El Consejo de Ministros acordó con fecha 13 de Octubre de 1948, desestimar el recurso interpuesto por el mismo contra la sentencia y conmutarle la pena impuesta por la de inhabilitación y separación para cargos políticos y sindicales.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y declarada firme.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de León, expido la presente que firmo en Madrid, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Torre-Marín. 3794

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de Veguellina de Orbigo

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de este Sindicato para el día 5 de Diciembre a las 11 de la mañana, en la casa del pueblo, para la elección de Presidente, dos Vocales y dos Jurados de Riegos y dar a conocer las cuentas del año 1948 como marca el Reglamento.

Lo que hago publico para general conocimiento.

Veguellina, 6 de Noviembre de 1948.—El Presidente, Pedro, Ramón Campillo.

4017

Núm. 676.—22,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

1948